

EUSEBIO VEGA PÉREZ Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 12, 13 fracción XII, 17, 18 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1 fracciones I, II y IV, 2 y 6 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 68 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como en el Decreto número 64 de fecha 29 de diciembre del 2015, publicado en el ejemplar número 208 décima quinta parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Guanajuato cuenta con capital humano altamente especializado con conocimientos necesarios para realizar proyectos de innovación que resuelva problemáticas en el sector productivo y social. Sin embargo, se requiere incrementar la cultura de innovación, en donde la capitalización del conocimiento sea clave. La clase empresarial es emprendedora y visionaria, no obstante, los negocios que emprenden no son en muchos casos de alto valor agregado y/o contenido tecnológico. Esto se debe, en parte, al bajo grado de vinculación entre sector productivo con académico y de investigación. Esta situación contribuye a contar con un bajo nivel de competitividad al no generarse nuevo conocimiento ni el desarrollo de tecnología propia. Para lo cual es imperante que se incentive el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en el sector productivo y social, en vinculación con el sector académico y de investigación, de forma tal, que la aplicación del conocimiento científico ayude a resolver problemáticas reales en la industria y en el sector social.

Considerando los servicios de investigación en Guanajuato como la oferta, el Estado cuenta con mil cinco miembros del Sistema Nacional de Investigadores (S.N.I.) del CONACYT. Existen doscientas Instituciones de Educación Superior, doce de ellas con actividades de Investigación y Desarrollo; ocho Centros Públicos de Investigación y Parques Tecnológicos, en este sentido, aun cuando el Estado cuenta con un buen nivel de infraestructura científica y tecnológica, así como recursos humanos especializados, éstos requieren de incentivos para la vinculación y realizar las investigaciones y desarrollos tecnológicos que demandan los distintos sectores estratégicos del Estado.

Por otro lado, las unidades económicas establecidas en el Estado de Guanajuato demandan servicios de investigación y desarrollo tecnológico para continuar creciendo y adaptándose a los nuevos requerimientos que el mercado les exige. Es por ello que, requieren financiamiento y vinculación con el sector académico y de investigación que les provea de dichos servicios. Existen programas de estímulos a la innovación del CONACYT, sin embargo, una cantidad importante de empresas no son susceptibles de participar en estos programas por sus reglas de operación, particularmente Mipymes, que son quienes más requieren apoyo en materia de innovación. Se necesita contar con mecanismos alternos a los existentes a nivel Federal para cubrir las necesidades que se tiene en el sector productivo para el desarrollo de proyectos de innovación que permitan elevar la competitividad de las empresas, con énfasis en Pymes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato 2040 tiene en el Eje Económico como Línea Estratégica consolidar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación como uno de los motores para el desarrollo económico y social de la entidad.

En los objetivos 2.5.1 Fortalecer el Sistema de Innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales. Para lo cual a través de las estrategias 2.5.1.1 Fortalecimiento del Acceso al Capital, al Financiamiento y a la Inversión Pública y Privada dirigidos a ciencia, tecnología e innovación, 2.5.1.3 Fortalecimiento de los esquemas de colaboración para la innovación abierta, la co-creación, el co-diseño y el trabajo en redes entre el sector académico, privado, gubernamental y la sociedad, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior a través del programa *Ecosistema de Innovación*, otorga apoyo financiero a través de proyectos con un máximo de aportación estatal del 50%, el restante corresponde a la aportación complementaria, en este caso, del sector empresarial, social y/o académico, para el desarrollo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.

ACUERDO SECRETARIAL No. 001/2018

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa “Ecosistema de Innovación” que opera la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior para el ejercicio fiscal de 2019 y quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“Ecosistema de Innovación”

CAPITULO 1
Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación son de observancia general y obligatoria para todas las instancias que reciban y administren los recursos de este programa. Tiene como finalidad establecer los lineamientos para la evaluación, selección, formalización, seguimiento y finiquito de los apoyos otorgados por el Estado a través del Programa “Ecosistema de Innovación”, así como los derechos y obligaciones que contraerá el sujeto de apoyo del proyecto que será evaluado y en su caso, aprobado por el Comité Evaluador de la SICES, además de puntualizar los compromisos que asume el sujeto de apoyo.

Modalidades

Artículo 2. Las modalidades para la aplicación de los recursos del programa Ecosistema de Innovación, son las siguientes:

Modalidad A: FINNOVATEG - Vinculación con Empresas

Apoya proyectos en innovación y desarrollo tecnológico a Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación y Parques Tecnológicos en vinculación con **Personas físicas con actividad empresarial o personas morales reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles y establecidas en el Estado de Guanajuato.**

Modalidad B: FINNOVATEG - Vinculación con Sectores Económicos

Apoya proyectos en innovación y desarrollo tecnológico a Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación y Parques Tecnológicos en vinculación con **Cámaras empresariales y clústers constituidos asentados en el estado de Guanajuato.**

Modalidad C: FINNOVATEG - Vinculación para atención de Temas Prioritarios

Apoya proyectos en innovación y desarrollo tecnológico a Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación y Parques Tecnológicos en vinculación con **dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal del estado de Guanajuato.**

Glosario

Artículo 3. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Recurso financiero estatal con cargo al presupuesto que, a través de la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior, se otorga al sujeto de apoyo para que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas, para el desarrollo del proyecto.
- II. **Aportación Complementaria:** Recurso financiero aportado por el sujeto de apoyo y/o por el organismo vinculado, para el desarrollo del proyecto.
- III. **Áreas de especialización del Estado de Guanajuato:** Áreas prioritarias del Estado para lograr el desarrollo económico local, definidos en la Agenda de Innovación del Estado de Guanajuato o sectores tecnológicos transversales que los fortalezcan directamente.
- IV. **Calendario de días:** basado en el Calendario Oficial en el que se regirá la Administración Pública Estatal para el año 2019.
- V. **Cadena de Valor:** Conjunto de actividades productivas realizadas por empresas que se encuentran integradas alrededor de la producción de un mismo bien.

- VI. **(CFDI):** Documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y que garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.
- VII. **Comité Evaluador de la SICES:** Es un órgano colegiado para el análisis técnico y financiero, de las propuestas/proyectos presentadas en este programa, el cual estará integrado previa invitación a participar en él, por personas reconocidas en diferentes áreas de especialidad, quienes en su caso emitirán su aprobación.
- VIII. **Contraloría social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- IX. **Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos:** Es el documento suscrito entre la SICES con el sujeto de apoyo, en el que se formaliza la asignación del apoyo financiero y se establecen los compromisos a cumplir en la ejecución del proyecto.
- X. **Convenio de Colaboración con el Organismo Vinculado:** instrumento jurídico que se celebra entre el sujeto de apoyo con el organismo vinculado, para desarrollar un proyecto, en donde se establecen los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- XI. **Convocatoria:** Es la invitación pública y abierta para participar en la presentación de propuestas para la obtención de apoyos del programa, en donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberá cubrir el sujeto de apoyo, debiendo ser aprobada por el Titular de la SICES. La Convocatoria garantiza el acceso equitativo a los apoyos del Programa, mediante el concurso científico y tecnológico al que se sujetan los participantes de la misma.
- XII. **Demandas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal:** Conjunto de necesidades o problemáticas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica del estado.
- XIII. **Demandas del Sector:** Conjunto de necesidades o problemáticas por el sector, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica del estado.
- XIV. **Difusión:** Es la acción de comunicar los avances en ciencia y tecnología a los especialistas, usando para ello un lenguaje propio de cada especialidad. En el campo de tecnología se habla de la difusión de tecnologías, las tecnologías se difunden no se divulgan.
- XV. **Etapa:** Periodo de ejecución en el que una propuesta o proyecto describe los objetivos, actividades, productos entregables orientados a alcanzar una meta específica, con resultados y requerimientos de recursos económicos definidos.
- XVI. **Evaluador Externo:** Conjunto de personas especializadas y definidas por el Comité Evaluador, con las que se podrá apoyar para emitir la evaluación de las propuestas/proyectos.
- XVII. **Finiquito:** Conclusión y cierre del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos entre SICES y el sujeto de apoyo.
- XVIII. **Indicadores de Impacto:** Indicadores que miden el beneficio obtenido y/o potencial resultante de la aplicación de las acciones derivadas del proyecto, para la solución y/o atención del problema, necesidad u oportunidad.
- XIX. **Innovación:** Desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado, producto, proceso o servicio en cuanto a sus características, incluye mejoras significativas, de las características técnicas, componentes y materiales u otras características funcionales, así como también incluye el desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado proceso de producción, susceptible de llegar al mercado.
- XX. **Medios electrónicos de comunicación:** Dirección de correo electrónico del sujeto de apoyo incluido en el formato de propuesta, a través del cual aceptan recibir notificaciones o requerimientos de información de conformidad en lo establecido en el art. 37 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XXI. **Organismo Vinculado en la Modalidad A:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles y establecidas en el Estado de Guanajuato.
- XXII. **Organismo Vinculado en la Modalidad B:** Cámaras empresariales y clústers constituidos asentados en el estado de Guanajuato.
- XXIII. **Organismo Vinculado en la Modalidad C:** Dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal del estado de Guanajuato.

- XXIV. **Parque tecnológico:** Parque de Innovación Agrobiotec, Parque Tecnológico de Guanajuato, Parque de Innovación La Salle, Parque Tecnológico Sanmiguelense, Centro Mexicano de Energías Renovables y aquellos que se constituyan durante la vigencia de estas Reglas de Operación y sean reconocidas por Gobierno del Estado.
- XXV. **Pari passu:** aportación económica en igual proporción a la aportada por este programa.
- XXVI. **Propuesta:** Protocolo del proyecto que presenta el sujeto de apoyo para participar en la convocatoria y ser susceptible de recibir el apoyo económico.
- XXVII. **Prórroga:** es la extensión del tiempo de la vigencia del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, y que se deriva de la imposibilidad de cumplir con los plazos originalmente planteados con los objetivos y metas del proyecto.
- XXVIII. **Proyecto:** Propuesta evaluada y aprobada por el Comité Evaluador de la SICES para recibir apoyo financiero.
- XXIX. **Representante Legal del Proyecto:** Persona física facultada por el sujeto de apoyo proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos correspondiente con la SICES.
- XXX. **Responsable Administrativo del Proyecto:** Persona física designada por el sujeto de apoyo del programa quien será responsable ante la SICES, del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos.
- XXXI. **Responsable Técnico del Proyecto:** Persona física designada por el sujeto de apoyo del programa quien será responsable ante la SICES, de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos y de la entrega de los resultados, y que pertenezca a la Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's), Centros Públicos de Investigación (CPI's) o Parques Tecnológicos proponente.
- XXXII. **Recalendarización del Proyecto:** Mecanismo administrativo para establecer en función de la fecha de ministración del recurso, de las fechas de inicio y término de la ejecución del proyecto y de la entrega de los productos finales del mismo. Dicha recalendarización servirá de base para establecer la vigencia del Convenio de Colaboración y de Asignación de Recursos.
- XXXIII. **SICES:** Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.
- XXXIV. **Sujeto de Apoyo:** Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's), Centros Públicos de Investigación (CPI's), así como Parques Tecnológicos ubicados en el Estado, quien presenta propuestas en conjunto con un organismo vinculado.

CAPITULO 2 Del Programa

Objetivo General

Artículo 4. Fomentar la capacidad innovadora de Guanajuato, a través de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con el sector académico y de investigación con el sector productivo.

Objetivos Específicos

Artículo 5. Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Apoyar proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, vinculando al sector productivo con el sector académico y de investigación, para mejorar la competitividad de las empresas guanajuatenses y fortalecer la economía estatal.
- II. Elevar la capacidad de gestión de proyectos en el sector académico y de investigación, así como en el sector productivo del Estado de Guanajuato, a través de foros y talleres para la realización de proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación.

Población Objetivo

Artículo 6. Personas de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y parques tecnológicos e empresas ubicados en el Estado de Guanajuato.

Beneficiarios Directos

Artículo 7. Investigadores, estudiantes y tecnólogos de las Instituciones de Educación Superior Centros Públicos de Investigación y Parques Tecnológicos ubicados en el Estado de Guanajuato que participan en el desarrollo de los proyectos, así como las personas asistentes a los talleres y/o foros impartidos.

Cobertura

Artículo 8. El programa tendrá una cobertura estatal y aplicará para aquellas Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's) y Centros Públicos de Investigación (CPI's), así como Parques Tecnológicos ubicados en el estado.

Responsable de la Información y Documentación

Artículo 9. La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación es la unidad administrativa responsable de resguardar y archivar toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

Tipo de Apoyo por Modalidades

Artículo 10. El tipo de apoyo que otorgará el Programa "Ecosistema de Innovación" al sujeto de apoyo del programa que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas será económico, y de acuerdo a las convocatorias que se emitan para el desarrollo de proyectos y por la modalidad en la cual se decida participar siendo las siguientes:

Para la Modalidad A: FINNOVATEG - Vinculación con Empresas: el sujeto de apoyo con base a su solicitud para el desarrollo del proyecto y conforme a lo determinado por el Comité Evaluador, podrán recibir apoyo económico desde un monto mínimo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) y hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N).

Para la Modalidad B: FINNOVATEG - Vinculación con Sectores Económicos: el sujeto de apoyo con base a su solicitud para el desarrollo del proyecto y conforme a lo determinado por el Comité Evaluador, podrán recibir apoyo económico desde un monto mínimo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) y hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N).

Para la Modalidad C: FINNOVATEG - Vinculación para atención de Temas Prioritarios: el sujeto de apoyo con base a su solicitud para el desarrollo del proyecto y conforme a lo determinado por el Comité Evaluador, podrán recibir apoyo económico desde un monto mínimo de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) y hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N).

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta sentar las bases para hacer de la innovación tecnológica y la vinculación pilares del progreso económico del Estado; para tal efecto, se llevará a cabo la entrega de 20 apoyos financieros para proyectos en innovación y desarrollo tecnológico a Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas (IES's), Centros Públicos de Investigación (CPI's) y Parques Tecnológicos ubicados en el Estado, así como 5 foros y/o talleres con organismos empresariales, Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación entre otros, que promuevan la presentación de proyectos en innovación y desarrollo buscando la vinculación entre el sector académico y de investigación con el sector empresarial y/o social.

Metas Físicas

Artículo 12. El Programa tiene como metas físicas, la entrega de apoyos financieros a Instituciones de Educación Superior, Centros Públicos de Investigación y Parques tecnológicos para el desarrollo de proyectos en materia científica y tecnológica y número de personas atendidas de las instituciones, centros de investigación, parques tecnológicos, así como de empresas públicas y privadas para el desarrollo de proyectos en materia científica y tecnológica.

Programación Presupuestal

Artículo 13. El programa de inversión para la operación y ejecución corresponde al Q2188 del Programa "Ecosistema de Innovación" del ejercicio 2019.

Monto de los Recursos

Artículo 14. Para este programa se estima un monto de inversión para el apoyo a proyectos en materia de desarrollo tecnológico e innovación de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO 3 Requisitos de Acceso

Requisitos y Procedimiento de Acceso

Artículo 15. El mecanismo de acceso a los apoyos y la implementación de los mismos se hará a través de convocatorias públicas abiertas, que establecerán los criterios de evaluación técnicos y financieros de participación; los interesados en participar estarán sujetos a concurso, por lo que la dependencia encargada del programa, con el apoyo de las instancias pertinentes, seleccionarán al sujeto de apoyo, quien será el que cumpla de mejor manera con lo establecido en las Convocatorias, garantizándose de esta forma el acceso equitativo a los apoyos, asegurándose que los recursos del programa se otorguen de manera oportuna y estén dirigidos a la población objetivo del programa.

Las personas interesadas que deseen obtener los beneficios del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener una vinculación fehaciente con algún organismo establecido en el Estado de Guanajuato.
- II. Presentar la solicitud de propuesta de proyecto en el formato correspondiente disponible en la página electrónica <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>, en los periodos establecidos en las convocatorias.
- III. Cumplir con el *pari passu*, el cual podrá ser aportado por el sujeto de apoyo del programa, el organismo vinculado y/o ambos.
- IV. Adjuntar en la plataforma correspondiente al formato de la solicitud de apoyo económico la siguiente documentación:
 - Carta compromiso suscrita por el *Representante Legal* del sujeto de apoyo y el Responsable Técnico del proyecto, informando las obligaciones que tendrá para llevar a cabo el proyecto, debiendo mencionar el *monto económico* de la aportación complementaria para el desarrollo del mismo.
 - Carta compromiso suscrita por el *Representante Legal* del organismo vinculado, informando las obligaciones que tendrá para llevar a cabo el proyecto, debiendo mencionar el *monto económico* de la aportación complementaria para el desarrollo de éste.
 - Constancia de situación fiscal reciente (no mayor a dos meses) del sujeto de apoyo. Esta información puede obtenerse en el portal del Sistema de Administración Tributaria.
 - Constancia de situación fiscal reciente (no mayor a dos meses) del organismo vinculado. Esta información puede obtenerse en el portal del Sistema de Administración Tributaria. (*Aplica para la modalidad A y B*).
 - *Curriculum Vitae* del Responsable Técnico del proyecto y de los integrantes del equipo de trabajo registrados en la propuesta, máximo dos cuartillas.
 - Comprobante de domicilio reciente del organismo vinculado.

De las Convocatorias y sus Componentes

Artículo 16. Las convocatorias serán publicadas de manera individual por modalidad, en la página <http://www.sices.guanajuato.gob.mx> y deberán contener al menos los siguientes componentes:

- I. Propósito del programa
- II. Bases
- III. Presentación de propuestas
- IV. Monto del apoyo y duración del proyecto
- V. Fechas de recepción de propuestas
- VI. Proceso de evaluación y criterios de selección
- VII. Formalización del apoyo
- VIII. Seguimiento de proyectos, ministración de recursos y evaluación final de resultados
- IX. Confidencialidad y propiedad intelectual
- X. Auditorías o revisiones
- XI. Consideraciones generales

- XII. Publicación de resultados
- XIII. Situaciones no previstas

Descripción del Formato de Solicitud de Propuesta

Artículo 17. La estructura de la solicitud de propuesta, al menos deberá contener los siguientes componentes:

- a) **Justificación del proyecto.** Descripción de la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta.
- b) **Antecedentes.** Descripción del conocimiento científico o técnico, de estudios previos, de análisis de alternativas u otros aspectos que fundamenten la propuesta técnica y evidencien el grado de novedad o contenido innovador de ésta.
- c) **Metodología.** Descripción de la base metodológica para el desarrollo de la propuesta y el logro de los resultados esperados.
- d) **Objetivo general del proyecto.** Finalidad del proyecto, enfocado a atender una necesidad, problema u oportunidad.
- e) **Objetivos específicos.** Representan los logros particulares necesarios para alcanzar el objetivo general, estos deben orientar la investigación o desarrollo, así como también facilitar la estructura de la metodología.
- f) **Metas.** Resultados finales esperados.
- g) **Entregables del proyecto.** Características del producto, proceso o servicio; medibles y verificables como resultado del proyecto.
- h) **Grupo de trabajo.** Descripción del grupo de trabajo y sus capacidades científicas, técnicas y administrativas, así como sus responsabilidades en el proyecto.
- i) **Riesgos del proyecto.** Efecto de incertidumbre potencial en los objetivos de un proyecto, eventos inciertos que en caso de ocurrir tendrán un impacto positivo o negativo en alguno de los objetivos del proyecto a desarrollar. El sujeto de apoyo deberá indicar medidas preventivas de solución sobre los riesgos definidos.
- j) **Programa de actividades y presupuesto.** Descripción de las actividades y recursos requeridos para el proyecto.
- k) **Aspectos principales de innovación del proyecto.** Descripción del tipo de innovación que plantea el proyecto (Nuevo producto, proceso, adaptación tecnológica, etc.), resaltando los aspectos novedosos de la propuesta, destacando las formas de participación de las instancias vinculadas.
- l) **Análisis de la factibilidad comercial del proyecto:** Estudios e indicadores que permitan evaluar la probabilidad de éxito comercial y rentabilidad del producto, proceso o servicio generado por el proyecto (Estudio de Mercado, Aspectos Económicos-Financieros, Análisis FODA, etc.). *(Aplica para la modalidad A).*
- m) **Mecanismos de transferencia:** Considerar una estrategia de transferencia en la que se describan los mecanismos, acciones o recomendaciones concretos que se consideren en la propuesta, que permitan la transferencia, asimilación y en su caso, adopción de los resultados por el organismo vinculado.

Rubros Elegibles

Artículo 18. Los rubros elegibles con recurso estatal en este programa son:

**** Gasto Corriente:**

- Viajes y viáticos del grupo de trabajo.
- Gastos de trabajo de campo.
- Pago por servicio externo especializado a terceros.
- Materiales de consumo de uso directo del proyecto.
- Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto.
- Diseños y prototipos de prueba.
- Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales.
- Capacitación.
- Apoyo a estudiantes asociados.
- Registro de propiedad intelectual/industrial
- Software especializado
- **Material de difusión/divulgación* rubro obligatorio**
- Transferencia de Tecnología

**** Gasto de Inversión:**

- Equipo de Laboratorio.
- Maquinaria y equipo
- Equipo de cómputo y telecomunicaciones.
- Herramental y accesorios.
- Adecuación de espacios e instalaciones.
- Mobiliario científico y tecnológico

** Estos rubros están descritos en modo enunciativo. La descripción de cada uno de ellos podrá consultarse en el artículo 39 del presente instrumento jurídico.

Verificación de Requisitos de Acceso

Artículo 19. Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, la SICES a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, verificará la documentación (requisitos de acceso) de las propuestas recibidas en la plataforma correspondiente, una vez realizada dicha verificación, se notificará mediante correo electrónico a los responsables técnicos de las propuestas en un plazo que no exceda a 7 días hábiles, el cumplimiento de los requisitos, o en su caso, las observaciones sobre el no cumplimiento de los requisitos, y en este último supuesto, será no susceptible de recibir apoyo.

CAPITULO 4**Procedimiento de Selección****Criterios de Elegibilidad**

Artículo 20. Las propuestas que cumplan con los requisitos de acceso, se someterán a una siguiente etapa de evaluación a cargo del Comité Evaluador de la SICES, quien emitirá en su caso la aprobación definitiva, así como la autorización de recursos financieros correspondientes, con base en los siguientes criterios de evaluación:

- Congruencia entre los objetivos del proyecto y la solución propuesta al problema, necesidad u oportunidad a atender.
- Metodología propuesta.
- Capacidad científica, técnica y administrativa del grupo de trabajo.
- Relación entre el programa de actividades y las metas y productos esperados del proyecto.
- Congruencia entre el presupuesto solicitado y la aportación complementaria con los objetivos del proyecto.
- Impactos esperados del proyecto (Científico-Tecnológico, Social, Económico y Ambiental).
- Aspectos principales de innovación del proyecto.
- Tiempo de ejecución del proyecto.
- Análisis de factibilidad comercial.
- Riesgos del proyecto
- Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.

Información Complementaria

Artículo 21. Una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, la SICES podrá solicitar información complementaria y/o ajustes, por vía electrónica al responsable técnico del proyecto, quien podrá dar respuesta a partir de la notificación en un plazo que no exceda los 5 días hábiles. Esta información será canalizada al Comité Evaluador de la SICES para su evaluación y en su caso aprobación.

Reuniones de Evaluación

Artículo 22. El Comité Evaluador de la SICES contará únicamente con la información contenida en la propuesta, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación. En caso de ser necesario, se llevarán a cabo reuniones o talleres de evaluación presenciales o virtuales con el sujeto de apoyo.

De la Evaluación Técnica y Financiera no Aprobada

Artículo 23. En el caso de propuestas con evaluación técnica y financiera "NO APROBADA", el Comité Evaluador de la SICES soportará su decisión, lo cual servirá de base para la retroalimentación al sujeto de apoyo. Únicamente las personas responsables de las propuestas, podrán solicitar aclaración vía electrónica sobre las causas de la evaluación técnica y financiera NO APROBADA de su propuesta.

Del Oficio de Revisión

Artículo 24. La decisión que dicte el Comité Evaluador de la SICES con motivo de la "NO APROBACIÓN" de las propuestas, podrá ser objeto de revisión por parte de la SICES y tendrá como finalidad la confirmación, modificación, revocación o nulidad de la decisión recurrida. Para este efecto el sujeto de apoyo a través de su Representante Legal y Responsable Técnico, podrá dirigir oficio al Titular de la SICES en un término de 3 días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del Comité Evaluador para su análisis.

De la Publicación de Resultados

Artículo 25. Las propuestas aprobadas, serán publicadas en la página electrónica <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>

Notificación del Apoyo

Artículo 26. Con base en el acuerdo que en su momento emita el Comité Evaluador de la SICES y una vez publicados los proyectos aprobados en la página web <http://www.sices.guanajuato.gob.mx> la SICES por conducto de la Subsecretaría de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología, notificará de manera formal al sujeto de apoyo y a su vez al organismo vinculado, la aprobación de su proyecto, el monto de recursos y rubros autorizados, y en su caso, las condicionantes u observaciones, así como los requisitos y tiempo disponible para formalizar el apoyo. La notificación podrá ser enviada por medios electrónicos de comunicación y por este mismo medio, obtenerse el acuse de recibo correspondiente.

Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 27. Los proyectos que resulten aprobados para ser apoyados por la SICES, serán formalizados mediante un Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. Una vez notificado, el sujeto de apoyo contará con un plazo de 30 días hábiles para formalizar dicho convenio. De no requerir algún cambio en el instrumento jurídico, o en su caso, una vez hechos los ajustes necesarios, se suscribirá el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

Suscripción del Convenio

Artículo 28. El titular de la SICES y el Representante Legal del sujeto de apoyo del programa, suscribirán el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos correspondiente.

Del Cumplimiento del Convenio

Artículo 29. El Representante Legal del sujeto de apoyo deberá suscribir el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos mancomunadamente con los responsables administrativo y técnico del proyecto, y cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y compromisos establecidos en el mismo.

Proyectos Aprobados Condicionados

Artículo 30. En los casos de proyectos aprobados condicionados o con observaciones, la SICES revisará con los responsables técnicos de los proyectos las observaciones emitidas por el Comité Evaluador, y se incorporarán en los anexos correspondientes que formarán parte del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. El sujeto de apoyo, deberá atender las observaciones y/o ajustes dentro del plazo de los 30 días hábiles para firmar el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

En los casos de proyectos aprobados condicionados a suficiencia presupuestal, la SICES podrá realizar publicaciones de resultados subsecuentes de una misma convocatoria.

Negativa a la Atención de Observaciones

Artículo 31. En caso de que el sujeto de apoyo no acepte o no atienda las observaciones o ajustes presupuestales, o en su caso, decline el apoyo, se procederá a la cancelación del mismo. Para ello la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, informará en la siguiente reunión de trabajo al Comité Evaluador, de la decisión tomada, en virtud a la negativa del sujeto de apoyo de acatar las observaciones o de la declinación del apoyo. El recurso quedará disponible para otros proyectos susceptibles de apoyo.

Conceptos en el Convenio

Artículo 32. En el Convenio o en sus anexos, deberán quedar asentadas expresamente las metas, compromisos, entregables, fechas de entrega de informes finales, así como el monto del recurso autorizado, la aportación complementaria comprometida por el sujeto de apoyo, así como todos aquéllos elementos técnico-jurídicos que conforman el instrumento legal denominado Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

CAPITULO 5 En Cuanto a los Apoyos

Requisitos para la Ministración de Recursos Financieros

Artículo 33. El sujeto de apoyo deberá entregar en un plazo no mayor a 45 días hábiles después de la publicación de los proyectos aprobados, al menos la siguiente documentación para proceder a la ministración del recurso:

- 1) Oficio de la solicitud de ministración del recurso establecido en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos firmado por los responsables técnico y administrativo.
- 2) Copia de la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Estado.
- 3) Copia del registro de firmas mancomunadas entre los responsables del proyecto (técnico y administrativo), así como la CLABE interbancaria emitida por la institución bancaria y asignada al proyecto para realizar el depósito de recursos correspondientes.
- 4) Copia de la Cédula de Identificación Fiscal (CIF) tanto del sujeto de apoyo del programa como del organismo vinculado.
- 5) Copia del convenio de colaboración celebrado entre el sujeto de apoyo del programa y el organismo vinculado.
- 6) Copia del comprobante de domicilio del sujeto de apoyo del programa y del organismo vinculado.
- 7) En caso de *aportaciones complementarias* previas, deberá presentar un informe financiero de los gastos previos que se hayan erogado durante los 3 meses anteriores a la fecha de publicación de resultados del proyecto aprobado, anexando la comprobación correspondiente para lo cual deberá llenar el anexo financiero correspondiente que se encuentra en la página web <http://sices.guanajuato.gob.mx>

La documentación antes enlistada podrá recibirse por los medios electrónicos de comunicación que la SICES defina para este propósito.

Ministración de Recursos Financieros

Artículo 34. La ministración de recursos financieros se hará posterior a la firma del Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos y una vez cumplidos todos los requisitos descritos en el artículo anterior. El plazo previsto para el desarrollo del proyecto se considerará a partir de la fecha en que se realice la ministración del recurso.

Recalendarizaciones del Proyecto

Artículo 35. La recalendarización del proyecto se realizará tomando como fecha de inicio del proyecto, la fecha en la que fue realizado el depósito del apoyo económico correspondiente, bastando para ello, el comunicado que la SICES notifique al sujeto de apoyo.

Ejercicio de los Recursos Financieros

Artículo 36. Es responsabilidad del sujeto de apoyo, así como de los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, de conformidad con la normativa aplicable vigente, por lo que el sujeto de apoyo deberá abrir en una institución bancaria, una cuenta exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Estado, para una mayor transparencia en el desarrollo del proyecto y en la aportación de recursos públicos.

El recurso financiero ejercido correspondiente a la aportación complementaria, deberá ser igual o mayor que el recurso financiero ejercido de la aportación del Estado, al cierre del proyecto.

Documentación Comprobatoria del Sujeto de Apoyo

Artículo 37. La documentación comprobatoria del gasto total del proyecto será conservada por el sujeto de apoyo, en los términos de la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad su resguardo, debiendo presentarla para su cotejo en el momento que le sea requerida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. El expediente deberá mantenerse en resguardo por un periodo no menor a cinco años posteriores a su finiquito.

Destino del Recurso Aportado por el Estado

Artículo 38. El gasto no puede, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, destinarse temporal o definitivamente a aspectos productivos o de administración, u otros no relacionados con el proyecto y el programa.

Catálogo de Cuentas

Artículo 39. Deberá existir una contabilidad exclusiva por proyecto, para lo cual se hará referencia al siguiente catálogo de cuentas. Los rubros elegibles con recursos aportados por el Estado para este programa son los siguientes:

Del Gasto Corriente:

1. Viajes y viáticos del grupo de trabajo

El pago de los gastos de pasajes o transportación al grupo de trabajo (nacionales e internacionales) registrado en el proyecto, incluyendo estudiantes asociados, debiendo cumplir con los requisitos fiscales vigentes y adjuntando el oficio de comisión o invitación.

Pueden incluirse los siguientes conceptos:

- ❖ Boleto de avión (tarifas de clase turista), autobús, barco y ferrocarril.
- ❖ Gastos de transportación en automóvil (combustible y peajes).
- ❖ Traslados locales (autobús, taxi), los comprobantes deberán coincidir con las fechas y número de días de comisión.
- ❖ Pago de hospedaje y alimentación asociados al viaje.

En caso en el que durante el desarrollo del proyecto se incorporen nuevos integrantes al grupo de trabajo deberá enviar a la SICES mediante vía electrónica, la solicitud del registro de los integrantes antes de iniciar sus actividades en el proyecto, debiendo anexar los siguientes documentos:

1. Copia de identificación oficial donde se pueda observar nombre, firma y foto,
2. Actividades a desarrollar, producto a generar y
3. Currículum vitae máximo dos cuartillas.

2. Gastos de trabajo de campo.

Este rubro está destinada al pago de los gastos derivados de trabajo en campo requeridos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con las condiciones económicas locales y criterios de valoración aceptables para el sujeto de apoyo, independientemente de no cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Comprende los siguientes conceptos:

- ❖ **Pago eventual** Levantamiento de encuestas, aplicación de entrevistas, observaciones directas, recolección de muestras, jornadas de trabajo agrícola, acuícola y pecuario, pago de traductores de dialectos o idiomas regionales.
- ❖ **Pago de servicios informales** Alquiler de semovientes para transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola acuícola y pecuario, gastos de estancias y alimentos en lugares ubicados en medio rural
- ❖ **Arrendamiento y reparaciones de equipo de transporte** Indispensable para realizar el trabajo de campo o que están asignados a trabajo de campo del proyecto, incluye lanchas y otros vehículos de transporte.

3. Pago por servicio externo especializado a terceros

Se refiere a una actividad puntual y concreta que forma parte del protocolo o metodología, para la realización de **actividades puntuales y altamente especializadas**, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto.

Es obligación del sujeto de apoyo la retención y entero a la Secretaría Hacienda y Crédito Público del importe correspondiente al impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, de conformidad con la legislación fiscal vigente. Por ello los CFDI que por este concepto se generen serán a favor del sujeto de apoyo, por lo que la SICES no tiene relación alguna de carácter laboral con las personas que

presten servicios para el desarrollo de los proyectos, quedando liberado en todo momento de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia laboral, fiscal y de seguridad social. Se consideran los contratos por servicios profesionales como parte del presupuesto solicitado. En servicios por un monto mayor a los \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) será indispensable contar con un contrato por objeto y tiempo determinado.

4. Materiales de consumo de uso directo del proyecto

Este rubro incluye seres vivos, reactivos, energéticos y combustibles no incluidos en rubros de pasajes o trabajo de campo, consumibles para equipo de impresión, cómputo, fotografía y equipos de laboratorio.

5. Operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto

Este rubro está destinada a la reparación y mantenimiento de equipo de laboratorio, planta piloto, comunicación y computo, indispensables para la ejecución exitosa del proyecto.

6. Diseños y prototipos de prueba

Diseño de pruebas experimentales, científicas, tecnológicas e industriales indispensables para el desarrollo del proyecto.

7. Herramientas y dispositivos para pruebas experimentales

Herramientas y /o utensilios menores indispensables para la ejecución del proyecto no susceptibles de inventario.

8. Capacitación

Se refiere a los gastos de capacitación especializada o entrenamiento necesarios al grupo de trabajo, y/o a los estudiantes asociados al proyecto, para adquirir la técnica o práctica indispensables para operar equipos de trabajo o la infraestructura adquirida o ejecutar algún componente del proyecto.

Para la comprobación de este rubro es necesario presentar las constancias de capacitación de los participantes.

9. Apoyo a Estudiantes Asociados

El apoyo económico mensual a estudiantes asociados al proyecto que reciban la experiencia y el entrenamiento sistemático y metodológico de la investigación científica y/o tecnológica, demandará por parte del responsable técnico la presentación de un reporte final firmado por los alumnos participantes y el propio responsable técnico.

Podrán ser susceptibles de este apoyo económico, los estudiantes que comprueben estar inscritos en un programa académico de una IES o CI, así como los recién egresados, para tal efecto los estudiantes asociados no deberán de exceder los 6 meses de egreso en el nivel de Licenciatura, 9 meses en el nivel de Maestría y 12 meses en el nivel de Doctorado.

Este rubro es intransferible a cualquier otro rubro del proyecto en los recursos aportados por el estado.

Los montos de los apoyos máximos por estudiante mensual podrán ser:

- ❖ Licenciatura: Hasta \$4,870.00 durante la vigencia del proyecto;
- ❖ Especialidad/Maestría: Hasta \$9,735.00 durante la vigencia del proyecto y
- ❖ Doctorado: Hasta \$14,600.00 durante la vigencia del proyecto.

El Responsable Técnico de manera formal, deberá enviar a la SICES mediante vía electrónica, el registro de los alumnos antes de iniciar sus actividades en el proyecto y debiendo anexar los siguientes documentos:

1. Identificación Oficial del Alumno donde se pueda observar nombre, firma y foto;
2. Constancia o certificado de estudios emitida por la Institución Educativa a la que pertenece el alumno; para los casos de los estudiantes de reciente egreso deberán indicar la fecha de egreso.

3. Notificación por parte del responsable técnico, de que el estudiante *no recibe* otro apoyo económico por el Gobierno Federal y Estatal durante el tiempo que participe en el proyecto.

Nota: Se podrán realizar apoyos a partir del registro de los estudiantes asociados al proyecto.

Comprobación financiera de este gasto:

Se realiza con la presentación del recibo simple mensual expedido y firmado por el estudiante asociado, el cual se integrará a la comprobación financiera del gasto.

10. Registro de propiedad intelectual/ industrial

Gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional cuyo comprobante cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

11. Software especializado

Adquisición de licencias y programas de software especializado, indispensables para el proyecto.

12. Material de difusión/divulgación*(obligatorio)

Desarrollo de contenidos para realizar actividades de difusión y/o divulgación de los resultados del proyecto, es obligatorio considerar al menos la entrega de material multimedia. Para lo cual deberá considerar los gastos relacionados dando créditos a la SICES y al organismo vinculado.

13. **Transferencia de Tecnología:** gastos relacionados para llevar a cabo los mecanismos de transferencia o asimilación y en su caso, adopción de los resultados por el organismo vinculado, cuyo CFDI cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Restricciones en gasto corriente del recurso aportado por el Estado

No serán rubros elegibles para apoyo por concepto de gasto corriente, adquisición de licencias y programas de software de uso común, sistemas operativos, antivirus, entre otros, así como los sueldos, honorarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo y todas aquellas actividades y gastos en general relacionados con las tareas operativas del organismo vinculado y/o el sujeto de apoyo, ya sean administrativas, productivas, de ventas o de distribución entre otras, pagos de comisiones bancarias.

Del gasto de inversión:

Las adquisiciones efectuadas con cargo al gasto de inversión se clasificarán bajo los siguientes rubros:

1. Equipo de Laboratorio

Considera la compra de equipo como:

- ❖ Equipos especializados de producción en serie o de catálogo
- ❖ Equipos especializados de producción específica unitaria o limitada
- ❖ Equipos especializados de montaje e instalación específica
- ❖ Equipos especializados para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico
- ❖ Equipos de cómputo integrados a los equipos especializados (equipo y programas)

2. Maquinaria y Equipo

Considera la compra o desarrollo de maquinaria y equipo como:

- ❖ Desarrollo de prototipos
- ❖ Plantas piloto
- ❖ Equipos de línea para pruebas semi-comerciales o de escalamiento.

3. Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones

Considera la compra de equipo como:

- ❖ Estaciones de trabajo (*work station*)
- ❖ Servidores
- ❖ Computadoras personales (*PC*)
- ❖ Computadoras portátiles (tabletas, laptop o note book)
- ❖ Lector electrónico de imágenes y caracteres (escáner)
- ❖ Impresoras electrónicas
- ❖ Reguladores de voltaje con batería (*no break*)

- ❖ Equipo fotográfico y audiovisual
- ❖ Equipo de radiocomunicación y localización satelital (no se apoya telefonía personal, ni planes tarifarios)

4. Herramental y Accesorios

Herramientas y accesorios de consumo duradero (siempre y cuando puedan ser inventariados). Considera la compra de:

- ❖ Herramental y accesorios de laboratorio de producción en serie o de catálogo
- ❖ Herramental y accesorios de línea para uso comercial e industrial
- ❖ Herramental y accesorios para trabajos de campo, acuícola y oceanográfico

5. Adecuación de Espacios e Instalaciones

Se considera únicamente la adecuación de edificaciones e instalaciones para contener o ser consideradas como: instalaciones experimentales, de trabajo para personal científico y/o tecnológico, de capacitación y divulgación de actividades científicas y tecnológicas, así como los servicios internos básicos indispensables para la realización del proyecto.

6. Mobiliario científico y tecnológico

Adquisiciones de mobiliario para actividades de investigación, difusión, transferencia tecnológica, indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto.

Restricciones en gasto de inversión del recurso aportado por el Estado

No serán reconocidos para apoyo, equipos y maquinaria cuyo propósito, durante el desarrollo del proyecto, contemple actividades de producción o comercialización. No se considera la adquisición de terrenos, ni gastos de urbanización de los mismos.

Erogaciones Relativas a Impuestos

Artículo 40. Se reconocerán las erogaciones que se realicen al Gobierno Federal y Estatal por concepto de impuestos y derechos como son: Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor agregado (IVA) impuesto cédular y retenciones de estos impuestos; así como el Derecho al trámite aduanero (DTA), Impuesto General de Importación (IGI), contraprestación para efectos de la pre-validación (CNT), pre-validación de pedimento (PRV), siempre y cuando estén considerados dentro del comprobante fiscal del bien o servicio considerado en el proyecto.

Otros Rubros

Artículo 41. Rubros no considerados que, por las características del proyecto, el sujeto de apoyo considere necesario incorporar y que de manera específica no se hagan explícitos en los rubros elegibles de la Convocatoria de referencia. En todos los casos, los comprobantes deberán reunir los requisitos fiscales.

Aportaciones Complementarias

Artículo 42. Todos aquellos gastos no elegibles en el gasto corriente y en el gasto de inversión del recurso aportado por el Estado y que estén directamente relacionados con el proyecto, podrán ser cubiertos con las aportaciones complementarias.

Restricciones a las Aportaciones Complementarias

Artículo 43. Con respecto a las aportaciones complementarias del organismo vinculado tendrán las siguientes restricciones:

- A. **Incentivos a investigadores participantes en el proyecto* (rubro obligatorio)**, los cuales deberán ser cubiertos por el organismo vinculado, a través de facturas por parte del sujeto de apoyo o recibos de honorarios de los investigadores y/o tecnólogos participantes.
- En los casos en los cuales se solicite a la SICES un monto de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) podrá considerarse para incentivos a investigadores participantes en el proyecto hasta un máximo de 10% del total de la aportación complementaria.
 - En los casos en los cuales se solicite a la SICES un monto superior a un \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) y hasta \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), podrá considerarse para incentivos a investigadores participantes en el proyecto hasta un 5% del total de la aportación complementaria.

- B. Gastos Administrativos del sujeto de apoyo del programa: deberán ser cubiertos por el organismo vinculado y hasta un 10% de la aportación complementaria, en su caso.
- C. No se reconocerán como aportación complementaria aportaciones en especie, gastos en actividades de producción, comercialización, así como los gastos administrativos propios del organismo vinculado.

Para la comprobación de estos rubros es necesario presentar el CFDI del sujeto de apoyo al organismo vinculado.

Cambio de Responsable Técnico

Artículo 44. El representante legal del sujeto de apoyo y del organismo vinculado solicitarán por escrito al Titular de la SICES, el cambio del responsable técnico del proyecto, indicando los motivos de su petición, a la que adjuntará la aceptación del candidato y curriculum vitae. La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con base en la aprobación de un miembro del Comité Evaluador notificará al sujeto de apoyo la respuesta a la solicitud. De no aceptarse la solicitud, el representante legal del proyecto, deberá hacer una nueva propuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Una vez aceptado el cambio de responsable técnico el sujeto de apoyo deberá enviar la actualización del registro de firmas de la cuenta bancaria del proyecto, pudiéndose realizar por medios electrónicos de comunicación.

Cambio de Responsable Administrativo

Artículo 45. El representante legal del proyecto informará por escrito a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el cambio de Responsable Administrativo del proyecto, adjuntando la aceptación del candidato, quedando obligado a garantizar la continuidad en el ejercicio de los recursos y demás acciones administrativas.

El sujeto de apoyo deberá enviar la actualización del registro de firmas de la cuenta bancaria del proyecto, pudiéndose realizar por medios electrónicos de comunicación.

Modificaciones al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos

Artículo 46. Solo en casos debidamente justificados, el sujeto de apoyo podrá solicitar por escrito al Titular de la SICES, modificaciones al Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, que no estén descritos en algún artículo de estas reglas de operación, indicando los motivos y justificación de la solicitud de modificaciones. La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con base en la aprobación del Comité Evaluador notificará al sujeto de apoyo la respuesta a la solicitud.

Transferencias entre Rubros de los Recursos Financieros

Artículo 47. El Responsable Técnico de común acuerdo con el Responsable Administrativo del proyecto, podrá realizar transferencias entre los rubros aprobados en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, solo siendo notificadas en oficio, anexo al informe financiero correspondiente, justificando su indispensabilidad para garantizar el logro de los objetivos y entregables del proyecto y siempre que no contravenga con las observaciones a la propuesta aprobada por el Comité Evaluador, de las consideraciones específicas establecidas en estas reglas o en la convocatoria correspondiente.

Restricciones en la Transferencia de Recursos

Artículo 48. Las transferencias de recursos en los rubros que se mencionan a continuación, están sujetos a las siguientes restricciones:

- Con respecto a la transferencia hacia el rubro de pago de servicios especializados a terceros, el responsable técnico junto con el responsable administrativo del proyecto, podrán realizar la solicitud para su autorización al Titular de la SICES, la cual queda restringida a una cantidad no mayor del 25% del total aprobado a este rubro tanto de la aportación del estado como de la aportación complementaria.
- Son intransferibles los recursos financieros asignados al rubro de apoyo a estudiantes asociados en la aportación del Estado.

CAPITULO 6 Derechos y Obligaciones del Sujeto de Apoyo

Derechos del Sujeto de Apoyo

Artículo 49. Los derechos son:

- I. Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación para ejercerlos de conformidad con las presentes reglas de operación.
- III. Una vez cumplido los requisitos y contando con suficiencia presupuestal en la SICES y una evaluación favorable podrá recibir el apoyo.
- IV. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias

Obligaciones del Sujeto de Apoyo

Artículo 50. Las obligaciones son:

- I. Proporcionar información confiable y verídica, que le sea requerida.
- II. Desarrollar el proyecto en los términos aprobados por el Comité Evaluador.
- III. Dar a conocer y proporcionar toda la información necesaria sobre cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado en los términos de las presentes reglas.
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia desarrollados en la ejecución del programa a los que sea convocado.
- V. Aplicar eficientemente el apoyo otorgado, con estricto apego a las reglas de operación, así como aceptar y facilitar las visitas de revisión y fiscalización por parte de los organismos que le indique la SICES o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo otorgado.
- VI. Participar en las etapas de transferencia tecnológica.
- VII. Observar y hacer cumplir las presentes reglas de operación y la convocatoria correspondiente.

Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Artículo 51. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SICES, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 52. Los sujetos de apoyo podrán ser susceptibles de las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sanatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO 7 De la Evaluación y Seguimiento de Proyectos

Evaluación de Avance del Proyecto

Artículo 53. La SICES podrá realizar evaluaciones al proyecto cuando lo considere necesario, pudiendo para esto solicitar informes técnicos y/o financieros parciales, evaluaciones in situ, entre otros, con el fin de constatar el grado de avance del proyecto para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Prórrogas

Artículo 54. El representante legal del sujeto de apoyo o el responsable técnico del proyecto podrá presentar al Titular de la SICES, solicitud de prórroga en un plazo no menor a 30 días naturales antes de la fecha de término del proyecto. En dicha solicitud se deberán indicar los motivos que soportan la petición y precisar el tiempo requerido.

Condiciones de Prórroga

Artículo 55. No se podrá autorizar una prórroga mayor a 3 meses contados a partir de la fecha de término del proyecto considerando la fecha indicada en la recalendarización del proyecto, ni deberá otorgarse más de una.

Negativa de Prórroga

Artículo 56. En los casos en que la prórroga no sea aceptada, el sujeto de apoyo deberá elaborar los informes finales técnico y financiero, con los resultados alcanzados y el recurso ejercido a la fecha de término del proyecto, con base a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos; los cuales serán evaluados por el Comité Evaluador quien establecerá las condiciones en que se hará el finiquito del proyecto.

Suspensión del Proyecto

Artículo 57. En los casos de incumplimiento por parte del sujeto de apoyo de las obligaciones establecidas en el Convenio de colaboración y Asignación de Recursos, la SICES en función de su gravedad, podrá suspender temporal o definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello al sujeto de apoyo.

Notificación de la Suspensión del Proyecto

Artículo 58. En el caso de presentarse una suspensión, la SICES notificará de ello al sujeto de apoyo solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, el sujeto de apoyo no podrán ejercer recursos de la SICES hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea notificado por escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventada en tiempo y forma la causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del apoyo.

Terminación Anticipada del Proyecto

Artículo 59. El finiquito del proyecto por terminación anticipada podrá ser establecido en los siguientes casos:

- ❖ El sujeto de apoyo deberá informar oportunamente a la SICES sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto a fin de terminar anticipadamente el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos. Dicha notificación deberá explicitar la eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el proyecto. Con el oficio de solicitud de terminación anticipada, se deberán entregar de manera simultánea los informes técnico y financiero que incluya el avance a la fecha de la solicitud para su evaluación. Se considerará que existe inconveniencia en continuar el proyecto cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costos previstas en los anexos.

La SICES solicitará en su caso, la devolución de los recursos no ejercidos. Posteriormente se le notificará la aceptación de dicha terminación anticipada, emitiendo el oficio de finiquito correspondiente que deberá ser aprobado por el Comité Evaluador. En caso de que la evaluación del informe financiero no sea satisfactoria o no se realice la devolución de los recursos no ejercidos o no justificados, el proyecto podrá ser susceptible de cancelación.

La SICES podrá dar por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración y asignación de recursos, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del proyecto, mismas que deberá motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto se dirija al sujeto de apoyo, debiendo notificar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del proyecto. Al respecto la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación notificará al Comité Evaluador de ésta eventualidad.

Dependencia Encargada y Unidad Responsable

Artículo 60. La Dependencia encargada de operar el Programa, será la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a través de la Subsecretaría de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología, siendo la Unidad Responsable de la implementación del Programa, la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Articulación con Dependencias y Entidades

Artículo 61. La SICES establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración con dependencias y entidades que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Entrega de Informes Técnico y Financiero Finales

Artículo 62. El sujeto de apoyo presentará simultáneamente los informes técnicos y financieros finales en los formatos correspondientes por conducto de los responsables técnico y administrativo, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de término del proyecto, establecida en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, en la recalendarización del proyecto o en su caso, del Convenio Modificatorio.

Informe Técnico Final

Artículo 63. El informe técnico final deberá reportar las metas alcanzadas, los entregables obtenidos del proyecto en su totalidad y adjuntar la información técnica de soporte que evidencie lo informado en el formato correspondiente.

Informe Financiero Final

Artículo 64. El informe financiero final deberá presentarse y documentarse con los comprobantes correspondientes a la aportación del recurso financiero aportado por el Estado, así como la aportación complementaria del organismo vinculado y/o sujeto de apoyo del programa.

Evaluación de los Informes Finales

Artículo 65. La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, coordinará la evaluación de los informes finales para ponerlos a consideración del Comité Evaluador, quien se podrá apoyar en Evaluadores Externos para la evaluación de dichos informes. El dictamen del Comité se comunicará a los responsables técnico y administrativo. Si la decisión es "Aceptar el informe" se procederá a emitir el oficio finiquito del proyecto. Si la recomendación es "No aceptar el informe" se procederá a realizar el oficio de cancelación del proyecto.

En caso de que la decisión de los informes técnicos y financieros finales sea "Aceptar el informe hasta atender observaciones", la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación notificará al responsable técnico y/o administrativo del proyecto los resultados de la evaluación, las observaciones emitidas y el tiempo para su atención la cual no deberá exceder de 15 días naturales a partir de su notificación pudiéndose utilizar medios electrónicos de comunicación para este fin.

Reintegro de Recursos Financieros

Artículo 66. En caso de contar con recurso no ejercido e intereses ganados, los responsables administrativos de los proyectos deberán informar a la SICES del recurso pendiente de reintegrar para que se le notifique la cuenta bancaria en la cual deberá realizar el reintegro, reflejándose tal monto en el Informe financiero final.

En caso de existir recursos ejercidos incorrectamente, los responsables administrativos de los proyectos deberán realizar el reintegro, para lo cual se le notificará la cuenta bancaria para tal efecto.

Temporalidad de los Gastos

Artículo 67. No se reconocerán gastos pagados con el recurso aportado por el Estado previos a la ministración del proyecto y con posterioridad al término del mismo, establecido en la recalendarización del proyecto o en su caso, al Convenio Modificatorio. En el caso de las aportaciones complementarias no se reconocerán gastos efectuados con posterioridad al término del proyecto establecido en la recalendarización del proyecto o en su caso, al Convenio Modificatorio.

Finiquito del Proyecto

Artículo 68. Una vez concluida la evaluación de los informes técnico y financiero de los proyectos financiados, y que este haya obtenido un resultado favorable, el Comité Evaluador solicitará por conducto de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que se formalice el finiquito de los proyectos mediante el oficio correspondiente.

Cancelación del Proyecto

Artículo 69. En los siguientes casos, la SICES, con base en la decisión del Comité Evaluador podrá cancelar el apoyo económico asignado al proyecto:

- ❖ Falta de cumplimiento por parte de los responsables técnico y/o administrativo del proyecto, en la presentación de los informes técnicos o financieros, sin causa justificada, en un lapso mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha de término del proyecto, debiendo hacer la devolución íntegra del recurso económico otorgado.
- ❖ En la detección de anomalías por el uso indebido de los recursos ejercidos en los conceptos de gasto corriente y gasto de inversión.
- ❖ Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el convenio de colaboración y asignación de recursos que se señalen como causales de cancelación.
- ❖ Ante la falsedad de información.

El sujeto de apoyo, deberá corregir las anomalías detectadas o aclarar lo necesario dentro del plazo otorgado por la SICES.

En caso de no regularizar su situación en el plazo otorgado, la SICES podrá proceder a la cancelación del apoyo económico, exigiendo la devolución de la totalidad del recurso ministrado estipulado en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

En el caso de que los resultados de las revisiones técnicas y/o auditorías realizadas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos descritos en las presentes reglas o que el sujeto de apoyo no proporcione información fidedigna, la SICES se reserva el derecho de ejercer la acción legal que corresponda.

Si el sujeto de apoyo, no adoptan las medidas correctivas que garanticen la viabilidad del proyecto, la SICES, sin necesidad de declaración judicial previa, procederá a la cancelación del apoyo económico, exigiendo la devolución de la totalidad del recurso ministrado estipulado en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

CAPITULO 8
Monitoreo, Seguimiento y Evaluación Gubernamental

Artículo 70. Los recursos financieros que se apliquen en el marco del programa podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de seguimiento, Evaluación e Indicadores

Artículo 71. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados serán monitoreados y reportados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación conforme a la normatividad aplicable para los que fue establecido en los fines del programa.

NO.	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA
1	Entrega de los apoyos financieros para el desarrollo de proyectos en materia científica, tecnológica y de innovación	Número de proyectos aprobados	Proyectos aprobados	Anual
2	Número de personas atendidas de las instituciones, centros de investigación, parques tecnológicos, así como de empresas públicas y privadas para el desarrollo de proyectos en materia científica y tecnológica.	Número de personas atendidas	Personas atendidas	Anual

CAPITULO 9

Disposiciones Complementarias

Publicidad Informativa

Artículo 72. Con motivo de la celebración de actos protocolarios, el sujeto de apoyo deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia y Fuentes de Información

Artículo 73. Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción XXVIII y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la SICES establece el siguiente hipervínculo: <http://sices.guanajuato.gob.mx/> donde actualizará su información. Los datos del Programa se registrarán también en la Plataforma Nacional de Transparencia. Para este efecto, se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Registro de Beneficiarios

Artículo 74. El registro de los beneficiarios de apoyos a este programa se puede consultar en el portal <http://sices.guanajuato.gob.mx/>, donde la información se actualiza anualmente una vez realizado los cierres de año fiscal.

Quejas y Denuncias

Artículo 75. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080 o bien, ante la Dirección General Jurídica u Órgano Interno de Control de la SICES, en el domicilio ubicado en Boulevard Mineral de Cata, número 1305, Guanajuato Puerto Interior C.P. 36275, municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- II. Por vía telefónica al 01 (472) 103 30 54 al 56 extensión 269; y
- III. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: finnovateg@guanajuato.gob.mx, quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

De la Confidencialidad

Artículo 76. La información recibida tanto del proyecto, como de sus representantes será manejada con estricto apego a la normativa aplicable, de conformidad con los criterios y prácticas establecidas por la SICES para asegurar la confidencialidad de la información y de los datos personales que se proporcionen, así como su correcto manejo.

Propiedad Intelectual

Artículo 77. Los aspectos de propiedad intelectual o industrial serán definidos y plasmados en los Convenios de Colaboración y Asignación de Recursos que se formalicen entre la SICES y el sujeto de apoyo. En ningún caso la SICES podrá reclamar derechos de propiedad industrial o intelectual sobre los resultados de algún proyecto aprobado en el programa.

Difusión y Divulgación de los Resultados

Artículo 78. De conformidad con al artículo 30 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, es obligación del sujeto de apoyo, proporcionar la información requerida del proyecto apoyado y dar crédito a la SICES, en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas, y otros productos resultantes del apoyo.

Publicidad de las Reglas de Operación

Artículo 79. Las reglas de operación se encontrarán en la página <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>

Consideraciones Generales

Artículo 80. Los responsables técnico y administrativo del proyecto apoyado, deberán asegurar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, en el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos y convenios modificatorios en su caso.

Del Número de Proyectos

Artículo 81. El número de los proyectos a apoyarse, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SICES, destinada para tal efecto.

Situaciones no Previstas

Artículo 82. Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación serán resueltas por el Titular de la SICES.

TRANSITORIOS

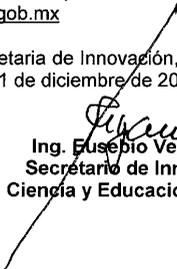
Artículo Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2019 previa publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y los procesos del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada de vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de éste programa para los ejercicios fiscales que correspondan.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://www.sices.guanajuato.gob.mx>

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato el día 11 de diciembre de 2018.


Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Innovación,
Ciencia y Educación Superior

ANEXO 1

